AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, para la creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, para la creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 92: La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 93: Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Genero:

- El Alcalde o la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Úbeda, o Concejal o Concejala en quien delegue.
- El Secretario o la Secretaria de la Corporación, o personal funcionario en quien delegue.
- El Concejal/a-Delegado/a de Igualdad, o Concejal/a en quien delegue.
- Un Representante de la Subdelegación del Gobierno de la provincia.
- El Jefe/a de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE.
- La Asesora o Asesor Jurídica/o del C.M.I.M., o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Una Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- La persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio, a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Un Representante del personal facultativo del Centro de Salud, designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc.), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 94: La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio, o a instancias de la usuaria, o del entorno familiar).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 95: La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen, y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del C.M.I.M.,

o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Sequimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como de las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo

de las mismas.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría

absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de

la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número

no inferior a cinco.

El Alcalde o la Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la

Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras,

elaboración de actas, certificaciones, y convocatorias.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes».

Igualmente se acordó modificar correlativamente la numeración del articulado del Reglamento de Organización y

Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía

administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día

siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se

estime oportuno.

Úbeda, 6 de abril de 2017

LA ALCALDESA

Fdo: Antomia Olivares Martínez